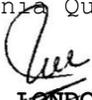


CONSTANCIA: Fueron radicados por medio del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia diferentes memoriales. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 8 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2022 - 485
Proceso VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante YOLANDA MOLINA CAMELO
Demandados LEO FABIO DE JESUS PATIÑO RAMIREZ,
BUSES ARMENIA S.A. y
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Noviembre Ocho de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, y en atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, téngase notificada por conducta concluyente a los demandados en este proceso, **BUSES ARMENIA S.A Y ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Y LEO FABIO DE JESÚS PATIÑO RAMÍREZ** del auto que admitió demanda en su contra y demás providencias dictadas en este proceso, notificación que se considerará surtida una vez se encuentre vencida la ejecutoria del presente auto, después del cual empezarán a correr los términos de ley para contestar la demanda y/o excepcionar.

Ahora bien, no tendrá este Despacho en cuenta la notificación realizada por el apoderado de la parte demandante realizadas a **BUSES ARMENIA S.A. Y ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, dado que las mismas no son ajustadas al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se tiene que en la contestación de la demanda, presentada por buses Armenia, solicitó se llamará en garantía la **ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

Si bien, la compañía aseguradora ya se encuentra vinculada al proceso, lo era como demandada directa y no como llamada en garantía, por lo tanto, no ha podido ejercer su derecho de defensa y contradicción frente a dicha forma de vincularse al proceso.

Pues debe recordarse que, una es la responsabilidad que podría tener como demandada directa y otra, como llamada en garantía; pues son circunstancias diferentes.

En ese orden de ideas, se ADMITIRÁ el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **BUSES ARMENIA S.A.** a la compañía **ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

Como la entidad aseguradora ya está debidamente vinculada al proceso, su notificación se surtirá por ESTADO el mismo día que se publique esta providencia; y se le correrá traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS para que ejerza su derecho de defensa frente al llamamiento en garantía efectuado, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente a los señores **BUSES ARMENIA S.A. Y ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** del auto que admitió demanda en su contra y demás providencias dictadas en este proceso.

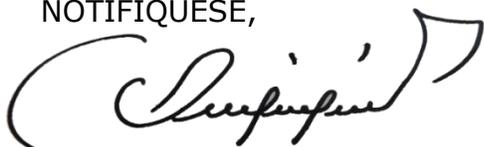
SEGUNDO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **BUSES ARMENIA S.A** a la compañía **ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR la admisión del llamamiento a **ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, por ESTADO, teniendo en cuenta que la entidad ya se encuentra debidamente vinculada al proceso

CUARTO: CORRER TRASLADO a **ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** por el término de VEINTE (20) DÍAS, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el llamamiento en garantía que le han realizado la **BUSES ARMENIA S.A.**

QUINTO: Surtido el trámite anterior, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 09 de noviembre de 2023.

No. 196



JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c63d18d7e48fa9e5758d1793ed3aa3c03a05da57a63cb28afe6f652920bb2c**

Documento generado en 07/11/2023 03:25:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**